



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1244-2004-AA/TC
UCAYALI
CECILIA ISABEL MIÑANO CAMPOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de junio de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por doña Cecilia Isabel Miñano Campos contra la resolución de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, de fojas 119, su fecha 10 de febrero de 2004, que declaró improcedente la acción de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que la recurrente, con fecha 27 agosto de 2003, interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad de que se ordene su reposición en el puesto laboral que desempeñó de manera ininterrumpida desde el 1 de julio de 1998 hasta el 30 de marzo de 2003, realizando labores de naturaleza permanente en la Oficina de Tesorería del Municipio, agregando que mediante Carta N.º 063-2003-MPCP-DIPER, de fecha 24 de marzo de 2003, se le comunicó su cese.
2. Que desde la fecha en que se produjo la supuesta vulneración del derecho constitucional, el 31 de marzo de 2003, hasta la fecha de interposición de la demanda, el 27 de agosto de 2003, ha transcurrido con exceso el plazo de caducidad que establece el artículo 37º de la Ley N.º 23506.
3. Que es necesario precisar que, si bien la recurrente solicitó su reposición laboral con fecha 18 de junio de 2003, conforme obra a fojas 23 de autos, ello no debe entenderse como recurso de apelación a tenor del artículo 213º de la Ley N.º 27444, del Procedimiento Administrativo en General, ya que este fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo en el artículo 207.2 de la misma norma, resultando, por ello, extemporáneo.

S
J
Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

D



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1244-2004-TC
UCAYALI
CECILIA ISABEL MIÑANO CAMPOS

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la acción de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)